

Consultada la Unidad de Planificación Estratégica y Coordinación (UPEC) del Cuerpo Nacional de Policía respecto a la entrada en vigor de las nuevas obligaciones de registro de viajeros:

"En relación con la próxima entrada en vigor del Real Decreto 933/2021, de 26 de octubre, por el que se establecen las obligaciones de registro documental e información de las personas físicas o jurídicas que ejercen actividades de hospedaje y alquiler de vehículos a motor, se informa:

El referido Real Decreto recoge que las previsiones relativas a las obligaciones de comunicación producirán efectos a partir del día 2 de enero de 2023.

Desde el Ministerio del Interior se está trabajando en la elaboración de los sistemas y procedimientos técnicos que permitan la transmisión y conservación de los datos recogidos en la norma. En el momento actual, se sigue trabajando en la confección de la herramienta necesaria para la correcta y completa implementación de la norma.

En este sentido, hasta la terminación de los correspondientes trabajos técnicos, según indica la norma, es de aplicación el conjunto de disposiciones anteriores en lo que no se le oponga, y en particular, la Orden INT/1922/2003, de 3 de julio, sobre libros-registro y partes de entrada de viajeros en establecimientos de hostelería y otros análogos.

Dado lo anterior, los sujetos obligados continuarán cumplimentando los partes de viajeros y comunicando los datos tal y como se ha venido haciendo hasta ahora."